

16565 (CUI 68001600015920150843200)

1 cdno

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCION DE PENA
<b>NOMBRE</b>	VLADIMIR SAMPAYO SÁNCHEZ
<b>BIEN JURÍDICO</b>	Patrimonio económico
<b>CARCEL</b>	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
<b>LEY</b>	906 DE 2004
<b>RADICADO</b>	2015-08432 1 cdno
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **VLADIMIR SAMPAYO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91 181 172**.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 12 de enero de 2018, condenó a VLADIMIR SAMPAYO SÁNCHEZ, a la pena principal de **288 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en concurso con PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 24 de mayo de 2016 y lleva privado de la libertad **OCHENTA Y DOS (82) MESES SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE de Bucaramanga, por este asunto**.

### PETICIÓN



Se allega documentos para redención de pena con oficio 2023EE0012151 del 25 de enero de 2023<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS ERE de Bucaramanga.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDI	ENSEÑANZA
15906373	Feb a Marzo/18		180	
16987518	Abril a Junio/18		336	
17060551	Julio a Sept/18		318	
17181885	Oct a Dic/18		258	
17651869	Enero a Marzo/19		252	
17443591	Abril a Junio/19		282	
17555015	Julio a Sept/19		282	
17658915	Oct a Dic/19		237	
17764305	Enero a Marzo/20		120	
17860082	Abril a Junio/20		210	
17988975	Julio a Sept/20		192	
18011849	Oct a Dic/20		366	
18109812	Enero a Marzo/21		306	
18211001	Abril a Junio/21		348	
18299000	Julio a Sept/21		312	
18391217	Oct a Dic/21		264	
18473696	Enero a Marzo/22		228	
18579677	Mayo y Junio/22		180	
18650963	Julio a Sept/22	272	90	

<sup>1</sup> Ingresó al Juzgado el 9 de marzo de 2023



ab

18739494	Oct a Dic/22	452		
	<b>Total sumatoria</b>	<b>724</b>	<b>4761</b>	
	<b>Tiempo redimido</b>	<b>442= 14 MESES 22 DÍAS</b>		

Que le redimen su dedicación intramural 14 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y ejemplar, con actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de NOVENTA Y SEIS (96) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

### RESUELVE

**PRIMERO. OTORGAR a VLADIMIR SAMPAYO SÁNCHEZ,** una redención de pena por trabajo y estudio de **14 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN,** por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. DECLARAR que VLADIMIR SAMPAYO SÁNCHEZ,** ha cumplido una penalidad de **96 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

**TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AS:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia